

**FICHA DESCRIPTIVA PROGRAMA PROTECCION Y ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

1/10/2020
Fecha de rige

Nombre del programa: Protección y Atención de los niños, niñas y adolescentes.

Institución a cargo: Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

Norma legal creación del programa:

- Constitución Política de Costa Rica
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (Nº 7648, 1996)
- Ley de Fomento de la Lactancia Materna (Ley Nº 7430 de 1994)
- Ley de Pensiones Alimentarias (Ley Nº 7654 de 1997)
- Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley Nº 7735 de 1997)
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley Nº 7600 de 1996)
- Ley Contra la Violencia Doméstica y sus reformas (Ley Nº 7586 de 1996)
- Ley de la Tarjeta de Identidad para los costarricenses mayores de 12 años y menores de 18 años (Ley Nº 7688 de 1997)
- Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer (Ley Nº 7412 de 1990)
- Ley de Paternidad Responsable (2001)
- Ley General de la Persona Joven (Nº 826, 2002)
- Creación de la Policía Escolar y de la Niñez (Ley No. 8449)
- Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley 8508)
- Ley General de la Administración Pública (Ley 6227)
- Ley General de Control Interno (Ley 8292)
- Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito (Ley 8422)
- Ley de Justicia Penal Juvenil No. 7576
- Código Fiscal (Ley 8)
- Código Civil (Ley 63)
- Ley General de Espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos (Ley 7440)
- Ley de tránsito por vías públicas y terrestres (Ley 7331)
- Ley de Juegos (1387)
- Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (Ley No. 7476)
- Ley General de Salud (No. 5395)

- Ley de Armas y Explosivos (No. 7530)
- Ley de Licores (Ley 10)
- Ley de opciones y naturalizaciones y sus reformas (Ley 1155)
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (Ley 7 y sus reformas)
- Ley sobre estupefacientes y actividades conexas (Ley 7093)
- Ley de la Jurisdicción Constitucional (Ley 7135)
- Código de Niñez y Adolescencia (N° 7739, 1998) Artículo 184°- Creación: Créase el Fondo para la niñez y la adolescencia, que tendrá como objetivo financiar, en favor de las personas menores de edad, proyectos que desarrollen acciones de protección integral de base comunitaria, y de ejecución exclusivamente comunitaria e interinstitucional.
- Artículo 179°- Integración y actuación: Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia, adscritas al Patronato Nacional de la Infancia, conformarán el Sistema Nacional de Protección Integral y actuarán como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre la materia. Además de los integrantes señalados en la Ley Orgánica de la Institución, cada Junta contará con un representante de la población adolescente de la comunidad, quien deberá ser mayor de quince años y actuará con voz y voto. Las reglas para nombrarlo se establecerán en el reglamento respectivo.
- Artículo 180°- Otras funciones: Las Juntas de Protección deberán: Promover el respeto a los derechos de las personas menores de edad de la comunidad por parte de las instituciones, públicas y privadas, ejecutora de programas y proyectos de atención, prevención y defensa de derechos; así como el respeto a las garantías procesales que les correspondan en los procedimientos administrativos en que sean parte. Conocer de los informes que deberán remitirle trimestralmente las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia, relativos a la situación de niños y adolescentes a partir de los casos atendidos y los programas desarrollados por ellas. Deberán evaluar dichos informes, emitir recomendaciones y divulgarlas en la comunidad respectiva, por medio de publicaciones, actividades públicas y otros medios que se consideren apropiados. Emitir las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias para garantizar el respeto a los derechos de niños y adolescentes, tanto a entidades públicas como privadas locales, como a particulares que ejecutan programas y proyectos de atención y defensa.
- Ley No. 7648, Artículo 34: La Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, girará, a favor del Patronato, un 4% del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La Contraloría General de la República vigilará el cumplimiento de esta norma. Reformado mediante Ley No. 8783 en el año 2009 reduce el porcentaje a un 2.59%. Artículo 179°- Integración y actuación

- Ley No. 9100, Reforma que autoriza los gastos operativos para los programas sustantivos del PANI y la no devolución del superávit cuanto se justifiquen los fondos para la continuidad de los programas.

Marco normativo internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N° 7184, 1990)
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Ley No. 8247, 2003)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, es ratificada por Costa Rica (Ley No. 8172, 2002)
- La Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 8302, 2002)
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley No. 8314, 2002)
- Convenio Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado (1998)
- Convenio de La Haya Sobre la Protección de los niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado (1996)
- Convenio 138 de OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1974)
- Convenio 182 de la OIT sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación" (2001)
- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias (Ley 8053)
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores (Ley 8032)
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las Naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Ley 8315)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Ley 7499 Convención de Belem do para)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. Ley 7517
- Recomendación 146 de OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. (Ley 8172)
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 de 28 noviembre de 1985 (Reglas de Beijing)
- Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil aprobadas por la Asamblea General

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de
- Libertad, Resolución 45/113 de 02 abril de 1991

Reformas legales:

- Ley No. 7899 - Reformas al Código Penal. Ley contra la Explotación Sexual de las
- Personas Menores de Edad
- Ley No. 8002 - Abusos sexuales contra personas menores de edad. Reforma de los art. 161 y 162 del Código Penal Ley No. 8143 - Adición de un párrafo segundo al artículo 174 del Código Penal, para penalizar la difusión por cualquier medio de material pornográfico o erótico en el que aparezcan menores de edad o su imagen.
- Ley No. 8237- Entrada de menores extranjeros al país. Regular su entrada cuando haya indicios de que se encuentran en riesgo de Explotación Sexual Comercial (Reforma al art. 17 del Código de Niñez y Adolescencia).
- Ley No. 8200 - Modificación de la Ley No. 7425, Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones, para permitir la intervención de las comunicaciones en las investigaciones relacionadas con delitos que tengan que ver con explotación sexual comercial de menores.
- Ley No. 8178 - Autoriza a la CCSS para que done las placas fotográficas expuestas, líquidos fijadores y residuos sólidos a la Asociación para el Desarrollo Social y Humano y otras ONG para el financiamiento de programas de cuidado residencia y el tratamiento terapéutico para niñas y niños víctimas del abuso sexual.
- Ley 8654 de 1-6-2008 Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante
- Ley de Contratación Administrativa y sus reformas (Ley 7494).
- Código de Familia Ley 5476 y sus reformas
- Código Procesal Penal No. 7594 y sus reformas
- Código de comercio y sus reformas (Ley 3284)
- Código Procesal Civil y sus reformas (Ley Regulación de horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas (Ley 7633)
- Código de Trabajo y sus reformas (Ley 2)
- Ley de protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites administrativos (Ley 8220)
- Ley de notificaciones judiciales (Ley 8687)

Decretos y reglamentos:

- Reglamento de control y regulación de los locales que ofrecen servicio público de
- Internet (Decreto Ejecutivo No. 31.763)
- Reglamento de funcionamiento de las salas de videojuegos o juegos cibernéticos y la clasificación de los juegos según el nivel de violencia (Decreto No. 31.764)
- Decreto No. 29220-MTSS, Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes (2001)
- Reglamento al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Decreto Ejecutivo

- No. 33.028)
- Reglamento para los procesos de adopción nacional e internacional (2006)
- Impedimento del ingreso al país de extranjeros vinculados con la comisión de delitos sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes (Decreto Presidencial No. 29967-G)
- Reglamento para la autorización de permisos de salida del país de personas menores de edad. Publicado en la Gaceta N° 78 el 23 de abril del 2008
- Reglamento del Consejo Paritario de Protección Especial a Personas Menores de Edad. Publicado en la Gaceta N° 105 del 2 de junio del 2008
- Reglamento para los procesos de Adopción Nacional e Internacional. Publicado en la Gaceta N° 112 del 1 de junio del 2008
- Reglamento autónomo de la Defensoría de los habitantes de la República NO. 231-DH
- Reglamento de las empresas de hospedaje turístico (No. 11217)
- Reglamento de Contratación Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia
- Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia
- Manual de Procedimiento Administrativo

Antecedentes del programa:

El Patronato Nacional de la Infancia fue creado mediante la Ley número 39, del 6 de agosto de 1930, como dependencia de la Secretaría de Previsión Social, siendo su precursor el profesor Luis Felipe González Flores. Se estableció el 6 de setiembre de ese año, y la primera Junta Directiva quedó compuesta por los miembros propietarios: Alejandro Alvarado Quirós (Vicepresidente), Miguel Obregón Lizano, Justo A. Facio, Luis Felipe González Flores (Presidente) y Mario Luján Fernández, y los miembros suplentes: María Isabel Carvajal, Alejandro Montero Segura y Horacio Acosta García (Secretario).

Desde ese entonces se definió que su función principal es velar por la conservación, desarrollo, desenvolvimiento y defensa del niño, niña y adolescente, desde el ámbito moral, intelectual, físico y social. Esta ley también estipuló la posterior redacción de un reglamento, que se hizo efectivo el 18 de noviembre de 1931, y se fortaleció con la aprobación del Código de la Infancia del 25 de octubre de 1932, encaminado a la regular las situaciones jurídico-sociales referentes al niño.

Desde la creación del PANI hasta 1940, la acción institucional se enmarcó en la atención de las personas menores de edad, algunos con tendencias delictivas y otros en situación de pobreza y de atención especial; también se dio a la tarea de fomentar el surgimiento de agrupaciones sociales de protección a la infancia.

Después de los hechos políticos – sociales de 1948 y mediante la participación del profesor González Flores en la Asamblea Nacional Constituyente, el PANI logra la consagración de

su autonomía. En 1949 quedó establecida en el Artículo 55 del Capítulo de las Garantías Sociales de la Constitución Política de la República de Costa Rica, como una institución autónoma para la protección especial de la madre y del menor, contando con la colaboración de las otras instituciones del Estado.

Ley Orgánica del PANI del 28 de mayo 1964, modernizó jurídicamente la institución para que respondiera a las demandas sociales. El año de 1974 fue de trascendental importancia pues, por un lado, se promulgó el Código de Familia y por otro, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Dicho Fondo destinó recursos económicos a programas y servicios de instituciones del Estado que tenían a cargo programas de ayuda social. Así el PANI se convirtió en beneficiario al impulsar programas de desarrollo social y de asistencia directa a la familia.

En la década de 1980 el PANI modificó la estructura organizacional. Se desarrolló un enfoque de la intervención institucional con una marcada división territorial en la prestación de los servicios.

El 9 de diciembre de 1996, surge una nueva Ley Orgánica de la Institución que significó el replanteamiento de la entidad como la institución estatal rectora en la atención, protección, promoción y restauración de los intereses y derechos de la niñez y adolescencia. Se incorporaron modelos de atención más integrales y personalizados y se impulsaron estrategias para que las comunidades desarrollaran esquemas en la solución de los problemas que afectaban a los niños y adolescentes.

En el año de 1998 se promulgó el Código de la Niñez y la Adolescencia, mediante el cual se regularon los derechos de las personas menores de 18 años esto en clara consonancia con leyes internacionales en esta materia tales como las emanadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). También se estableció el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, cuya presidencia la ejercía el PANI y que, entre otros aspectos se encargaría de coordinar los esfuerzos y labores de las instituciones gubernamentales que trabajan sobre la temática.

De trascendental importancia fue la designación de la Presidencia Ejecutiva del PANI como Ministra de la Niñez y la Adolescencia (rango de Ministro de Estado sin cartera), el 11 de junio del año 2002. En el marco de esta nueva jerarquía institucional, destaca la declaración de la niñez como una prioridad nacional, por parte del Poder Ejecutivo.

Las acciones institucionales a inicios del Siglo XXI se encaminan a brindar nuevas oportunidades y servicios que permiten cerrar la brecha de las situaciones que violentan los derechos de la niñez y adolescencia. El Patronato Nacional de la Infancia es la institución rectora y líder en materia de los derechos y en la prestación de los servicios en favor de la niñez y la adolescencia, en este sentido representa la institución pública y social de mayor vigencia en el país.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico institucional (PEI) para el año 2019-2022 la estructura presupuestaria y programática está conformada de la siguiente forma: Programa 01 Actividades Centrales. Programa 02 Protección, Programa 03 Atención, Programa 04 Promoción, Prevención y Comunidad, Programa 05 Desarrollo Estratégico. En ese sentido la parte programática de la institución requiere accionar en otros campos e innovar en la prestación de servicios. Además, con la finalidad de mejorar la gestión en materia de presupuesto a nivel institucional es que se consideró estratégico ir incorporando nuevas acciones, proyectos con sus respectivos recursos financieros de tal forma que sea posible medir en el tiempo la gestión que se realiza y la ejecución de los recursos que se les asignan a cada uno de ellos. Su implementación exigirá nuevas estrategias y abordajes que permitan darle a la entidad un nuevo aire, un ámbito de trabajo claro y concreto en cuanto a metas e indicadores, así como un fortalecimiento significativo del trabajo de carácter interinstitucional e intersectorial que la institución debe llevar a cabo.

Los objetivos estratégicos se convierten en los pilares de acción de la entidad y que se describen a continuación:

1. Ejercer la rectoría técnica, con el fin garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Fortalecer la gestión del talento humano que permita mejorar la cultura de servicio, la identificación con la institución y una sana rendición de cuentas.
3. Mejorar la calidad de los servicios prestados por el PANI con énfasis en la atención de denuncias y la respuesta institucional para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Desarrollar los sistemas de información necesarios para reducir tiempos de espera, mejorar la accesibilidad, transparencia, estandarización y calidad de los servicios brindados por la institución.

Mejorar la infraestructura física institucional en los servicios de atención local y protección especial a través de un fideicomiso de obras institucional.

Unidad Ejecutora:

Ministra de Niñez y Adolescencia - Presidencia Ejecutiva con el apoyo directo de las Gerencias Administrativas y Técnica Institucional (Direcciones Regionales, Oficinas Locales y Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.)

Autoridad responsable de la ejecución del Programa:

Gladys Jiménez Arias. Ministra de la Niñez y la Adolescencia, Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia.

Sección: Teléfono-Email

Teléfonos: 25-23- 08-37 25-23-07-13

Correo electrónico: presidencia@pani.go.cr

Ministra de la Niñez y la Adolescencia, Presidenta Ejecutiva: Gladys Jiménez Arias.
Teléfono: 25-23-07-13
Email: gjimenezar@pani.go.cr
Gerente de Administración: Juan Manuel Casasola Vargas
Teléfono: 25-23-07-11
Email: jcasasola@pani.go.cr
Asesoría Jurídica: Cristian Carvajal
Teléfono: 25-23-07-14
Email: ccarbajal@pani.go.cr
Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional: Ricardo Solano Gamboa
Teléfono: 25-23-07-12
Email: rsolano@pani.go.cr
Gerencia Técnica: Eduardo Montero González
Teléfono: 25-23-08-93
Email: emontero@pani.go.cr
Administración de Presupuesto: Bernal Navarro Martínez
Teléfono: 25-23-07-15
Email: bnavarro@pani.go.cr
Departamento Financiero Contable: Oscar Cascante Espinoza
Teléfono: 25-23-08-56
Email: ocascante@pani.go.cr
Directores (as) Regionales:
San José Central: Andrea Ceciliano Fernández
Teléfono: 22-58-66-13
Email: aceciliano@pani.go.cr
Región San José Sur: Fernando Ching Chang
Teléfono: 25-23-20-12



Email: fching@pani.go.cr
Región Alajuela: Yorleny Mora Acuña
Teléfono: 24-30-04-78
Email: ymora@pani.go.cr
Región Cartago: Eduardo Arrieta Vega
Teléfono: 25-53-20-92
Email: earrieta@pani.go.cr
Región Heredia: Yamileth Masis Beata
Teléfono: 22-38-30-10
Email: regionheredia@pani.go.cr
Pacífico Central: Flor Jara Sánchez
Teléfono: 26-64-41-76
Email: regionpacífico@pani.go.cr
Huetar Norte: María Amalia Chaves Peralta
Teléfono: 24-60-07-83
Email: huetarnorte@pani.go.cr
Huetar Caribe: Liseth Carvajal Sanders
Teléfono: 27-95-17-11
Email: icarvajal@pani.go.cr
Región Brunca: Yolanda Barrantes Villarevia
Teléfono: 27-72-21-95
Email: rbrunca@pani.go.cr
Región Chorotega: Maribel Peña Leiva
Teléfono: 26-66-51-23
Email: rchorotega@pani.go.cr

Fecha de inicio: 1975

Objetivo general del programa:

Contribuir al fortalecimiento de los servicios institucionales, mediante el mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios de atención integral y protección especial que se brinda a la niñez y adolescencia, con la participación de instancias internas de la institución, familia, comunidad y estado.

Objetivos específicos del programa:

1. Garantizar los derechos del desarrollo integral y la protección de las personas menores de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, desarrollando intervenciones oportunas y eficientes, acordes al modelo de gestión de procesos atencionales.
2. Garantizar el funcionamiento de los programas de cuidado y atención integral dirigidos a personas menores de 12 años de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, a través de las organizaciones no gubernamentales.
3. Fortalecer una cultura de reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia con la participación de las instancias que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral.

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, las prioridades de la Administración Alvarado Quesada (prioridad cantonal, Estrategia Puente al Desarrollo e Índice de Pobreza Multidimensional), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Operativo Institucional (POI):

Variable del Índice de Pobreza Multidimensional al que responde el programa.

En el PANI para la distribución de oficinas se toma en consideración los distritos prioritarios, de las oficinas es donde salen los servicios que se financian con FODESAF, asimismo se hace el reporte de la matriz IPM con su vinculación al PND de forma anual.

Los Mapas Sociales y el Índice de Pobreza Multidimensional son instrumentos que tienen el propósito de apoyar la adecuada selección de los beneficiarios por parte de los programas sociales. Atendiendo a las metas iii) y v) del PND-IP 2019-2022, se tomarán en cuenta los distritos considerados como prioritarios por la Estrategia

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

Puente al Desarrollo, y se adoptarán los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como criterios para la distribución de recursos.

Este programa responde al Índice de Pobreza Multidimensional mediante su dimensión de Protección Social, tal como cita textualmente el Índice (INEC):

La protección social, concepto para el cual no existe una única definición, se refiere a aquellas acciones que realizan los diferentes actores de la sociedad, pero especialmente el Estado, para proteger a aquellas poblaciones que se encuentran en vulnerabilidad y con ello, aminorar dicha situación. Si bien es cierto que la pobreza muchas veces no contempla sexo ni edad, también es cierto que algunos grupos poblacionales se encuentran en una condición de vulnerabilidad mayor que otros.

Este es el caso de la población con discapacidad, de las personas adultas mayores, entre otros. Estos son grupos que, por el contexto social del país, ven reducido el acceso a ciertas garantías sociales e individuales.

Debido a esto, se han creado políticas públicas focalizadas, las cuales buscan atender a estos sectores de la población y proporcionarles herramientas para poder incorporarse activamente a ciertos ámbitos como por ejemplo el mercado laboral o el sector educativo.

Este es el caso de los programas técnicos del Instituto Nacional de las Mujeres, del programa Pobreza y Discapacidad del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, del programa Construyendo Lazos de Solidaridad del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, de la Red Nacional de Cuido, entre otros.

Esta dimensión del IPM, centra la atención en cuatro poblaciones específicas: la primera infancia, la población adulta mayor, las personas con discapacidad y las personas fuera de la fuerza de trabajo por obligaciones familiares.

Objetivos de Desarrollo Sostenible coincidentes con la Ley 8783 a los que contribuye el programa.

El PANI tiene como compromiso aportar al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, esto ya que la institución forma parte del grupo enlace para ODS del Sistema de Estadística Nacional del INEC:

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Lo anterior mediante uno de sus indicadores, mismo que se encuentra en proceso de valoración para ajustarlo de acuerdo a la realidad institucional y que corresponde a:

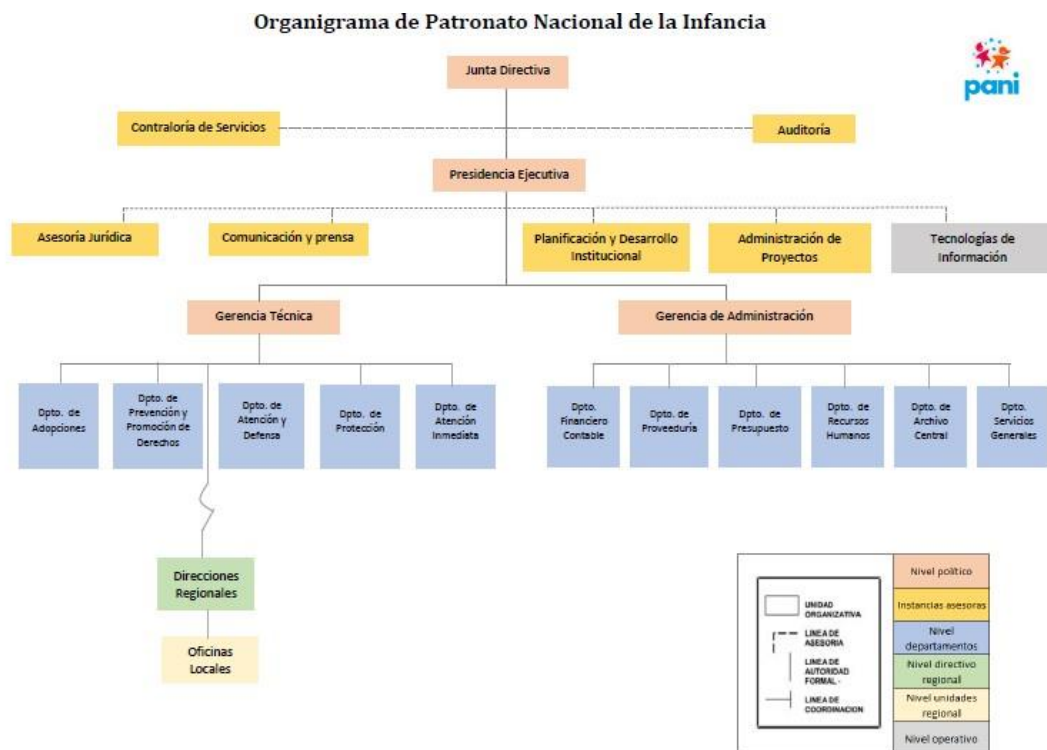
INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

16.2.1 Proporción de niños de 1 a 17 años que sufrieron algún castigo físico o agresión psicológica por los cuidadores en el mes anterior.

Cobertura geográfica:

Nacional. El PANI cuenta con 10 Direcciones Regionales y 52 Oficinas Locales:

1. Región Chorotega: Liberia, Cañas, Santa Cruz, Nicoya.
2. Región Brunca: Pérez Zeledón, Osa, Golfito, Corredores, Buenos Aires, Coto Brus.
3. Región Pacífico Central: Puntarenas, Barranca, Quepos, Orotina, Garabito, Paquera.
4. Región Huetar Norte: San Carlos, Los Chiles, Upala.
5. Región Huetar Atlántica: Limón, Talamanca, Siquirres, Pococí, Cariari.
6. Región Alajuela: Alajuela, Alajuela Oeste, San Ramón, Naranjo, Grecia.
7. Región Heredia: Heredia Norte, Heredia Sur, San Pablo, Sarapiquí.
8. Región San José Central: Guadalupe, Vásquez de Coronado, Uruca, Pavas, San José Oeste, Tibás, San José Este.
9. Región San José Sur: Desamparados, Aserrí, Santa Ana, Alajuelita, Puriscal, San Miguel. Hatillo.
10. Región Cartago: Cartago, Paraíso, Turrialba, Los Santos, La Unión.



Características de la ejecución:

Denuncia: En este proceso se analizará la consulta, referencia o denuncia, se efectuará entrevista detallada; así como consultas internas o externas que permitan obtener información, brindar orientación, contención y fundamentalmente realizar un filtraje especializado de las situaciones, valorando la existencia o no de situaciones violatorias de derechos, de factores de riesgo y protectores relacionados con las personas menores de edad (PME).

Ante el conocimiento o denuncia de situaciones de Riesgo Inminente o Mayor Vulnerabilidad (alto riesgo para la integridad física y emocional de la persona menor de edad, y que pueden requerir su protección inmediata (separación de su familia), se debe llevar a cabo una Investigación Preliminar previo a determinar la ruta de atención, la cual debe ser realizada por el(los) profesional(es) responsable(s) del Análisis Técnico. Dicha Investigación Preliminar se hará con el propósito de verificar o descartar los hechos denunciados o conocidos de los cuales se presume que la persona menor de edad se encuentra en Riesgo Inminente o Mayor Vulnerabilidad, y tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a los procedimientos establecidos, en salvaguarda del interés e integridad de la(s) persona(s) menor(es) de edad.

Atención psicológica: El Proceso de Atención Psicosocial se brindará a través de 4 servicios: 1. Asesoría y Orientación, 2. Atención Psicoterapéutica, 3. Atención Social a la Familia, 4. Procesos Socioeducativos.

Estos servicios los realizarán los profesionales en Trabajo Social, Psicología o ambas, según especialidad requerida, quienes pueden realizar interconsultas con el profesional en Derecho, los(as) profesionales en Promoción Social y otras disciplinas profesionales. El profesional asignado para brindar los servicios de Atención Psicoterapéutica y Atención Social a la Familia debe elaborar el Plan de Intervención el cual debe incluir un cronograma.

En este Proceso de Atención Psicosocial el profesional(es) asignado(s) debe(n) desarrollar acciones de análisis, orientación y asesoría; de identificación y activación de redes comunales e institucionales para propiciar la incorporación a grupos socioeducativos o formativos que se estén desarrollando en estas instancias; de acciones preventivas- formativas relacionadas con derechos, deberes y obligaciones de las personas menores de edad, a padres-madres, tutores(as), encargados(as) o responsables de la persona menor de edad. Lo anterior, a través de intervenciones individuales, grupales, charlas, talleres, entre otras modalidades de acción participativa.

Proceso especial de protección: El Proceso Especial de Protección debe ser tramitado en las Oficinas Locales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del Código de la Niñez y la

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

Adolescencia, siendo el(la) profesional en Derecho el Órgano Director del Procedimiento, desde su inicio hasta su fin en Sede Administrativa.

El Proceso Especial de Protección, es un conjunto de procedimientos destinados a la protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad y tiene como objetivo conocer, tramitar y resolver denuncias o hechos conocidos contra toda acción u omisión, faltas o abusos cometidos por el Estado, la sociedad, madres, padres, tutores (as), encargados (as) o responsables de las personas menores de edad, e incluso de estos últimos en contra de sí mismos, que constituyan amenazas o violación de los derechos de las personas menores de edad, salvo en materia penal.

Por otra parte, mediante este proceso se tramitará (siempre y cuando no exista previamente un pronunciamiento judicial o aún con la existencia de éste, si se presenten hechos nuevos posteriores a la sentencia) la suspensión del régimen de visitas, la suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional, la suspensión provisional de la administración de bienes de las personas menores de edad, así como dictar cualquier otra medida que proteja los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia Artículo 131 CNA).

Otros procesos o acciones administrativas tramitadas a lo interno y externo de la oficina local y de los cuales es beneficiaria la población menor de edad

Las alternativas de protección que ofrecen las Organizaciones no Gubernamentales con permiso de funcionamiento para la atención de cada persona menor de edad, para ser utilizado en la atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional.

Mecanismos de corresponsabilidad:

Denuncias: Personas menores de edad cuyos derechos se encuentran en riesgo social o en condiciones de vulnerabilidad, aunque el PANI por su naturaleza jurídica está obligado a atender a todas las personas menores de edad.

Residencias transitorias (Albergues del PANI): Personas menores de edad que requieren de servicios de protección temporal mientras sus familias logran modificar su situación y puedan garantizar la reintegración segura de los niños, niñas y adolescentes a ésta.

Centros infantiles de atención integral (CIDAI)

Brinda un subsidio para la atención de cada persona menor de edad, el mismo debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional.

Juntas de protección a la niñez y adolescencia

Teléfono: 2542-0056 • Central Telefónica: 2542-0000 • www.mtss.go.cr

“CONSTRUIMOS DEMOCRACIA. GOBERNAMOS CON HONESTIDAD”

Las actividades de las Juntas de Protección a la niñez y adolescencia orientadas a promover, liderar la articulación y funcionamiento del Subsistema local de protección a la niñez y la adolescencia, coordinando, integrando y desarrollando acciones con las diferentes instituciones representadas localmente, así como con organizaciones no gubernamentales, Comités Tutelares y la participación de las personas menores de edad.

Asimismo, se establecen acciones de prevención en las familias, las comunidades e instituciones públicas y privadas con el propósito de disminuir los factores de riesgo, de violación de los derechos de las personas menores de edad y promover entornos de protección para la población.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución:

- **Coordinador (a) regional:**

El cargo Coordinador Regional funge como asesores y supervisores en la región, siendo los encargados de trasladar e implementar las políticas, directrices que emanan de la dirección superior, la Gerencia y las Áreas Técnicas y Administrativo - Financiera. Las coordinaciones regionales son las encargadas de las labores de planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de actividades de gran dificultad, consecuentemente las responsabilidades, requisitos y otras características del cargo son mayores.

- **Coordinador (a) de oficina local:**

El coordinador de Oficina Local funge como encargado de la ejecución de labores profesionales en las diferentes áreas que garantizan la promoción, atención, defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en una zona geográfica específica. El coordinador de Oficina Local es el encargado de planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de tareas difíciles por lo que las responsabilidades son mayores.

- **Psicóloga (o):**

El nivel “B” del cargo de Psicólogo del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el de nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- **Trabajador (a) Social:**

El nivel “B” de Trabajador Social del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de complejidad en el campo

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- **Abogado (a):**

El nivel “B” del cargo Abogado del PANI funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- **Administrador (a):**

El nivel “B” funge como encargado de la ejecución de labores profesionales del más alto grado de dificultad en el campo de su especialidad, mientras que el nivel “A” funge como encargado de la ejecución de labores de considerable complejidad en el campo de su especialidad. Esta diferencia en el grado de complejidad de sus labores determina las diferencias en las responsabilidades y experiencia requerida para cada nivel.

- **Promotor (a) Social:**

Realizan una labor de gran relevancia a nivel preventivo y educativo de las familias, jóvenes, centros educativos y otras instituciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. Les corresponde dirigir, coordina y supervisa la creación, divulgación y promoción de proyectos específicos que desarrollan las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, Juntas Cantonales y Comités Tutelares de la jurisdicción de la Oficina. También organiza, coordina, supervisa y participa en la elaboración y preparación de material divulgativo en materia de prevención y promoción que realiza la institución.

- **Apoyo administrativo:**

Son partícipes de la labor sustantiva, ya que son las primeras personas que reciben a los usuarios directamente vía telefónica o personal, brindándoles un servicio inmediato, atendiendo y resolviendo las consultas, recolectando datos de las denuncias, así como la atención de personas menores de edad en circunstancias angustiantes y tensas según la problemática social presente.

Adicionalmente les corresponde custodiar a las personas menores de edad mientras se realiza el ingreso o egreso a las respectivas alternativas de protección. También brindan contención emocional de usuarios, mientras son recolectados los datos iniciales y son remitidos a la respectiva área de trabajo.

- **Chofer:**

Laboran conjuntamente para la parte sustantiva, correspondiéndole: la operación y conducción de diversos vehículos livianos y pesados (buses y busetas) para actividades operativas en Oficinas Locales y los albergues.

Las funciones del Chofer del PANI no solo se limitan a la operación de vehículos livianos y semipesados (buses) ya que le puede corresponder el traslado niños, niñas y adolescentes a diferentes lugares del país, como a centros educativos y centros de salud, diferentes juzgados del Poder Judicial, así como para participar y asistir a actividades recreativas, culturales y deportivas u otros que se requieran para los menores de edad, velando por la seguridad y la integridad física de los mismos.

Trasladan personas menores de edad los cuales utilizan equipo médico tales como; oxígeno, sondas, sillas de ruedas etc. por lo que debe tener la preparación y sensibilidad según el caso.

- **Personal de cuidado directo:**

Le corresponde coordinar, supervisar, controlar y ejecutar atención a los niños, niñas y adolescentes ubicados en un albergue, para lo cual debe desarrollar labores especializadas difíciles y variadas de atención integral a los niños y al hogar a su cargo.

El personal de cuidado directo es el encargado de dirigir, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar labores especializadas de gran dificultad en una diversidad de asuntos relacionados con atención integral a niños.

Sistema de monitoreo:

Tanto en las dimensiones financieras como técnica se realizan procesos periódicos de evaluación.

En lo técnico se consigna en un informe anual de supervisión sobre la gestión desarrollada por cada uno de los programas, principalmente en función de las actividades contenidas en su plan de trabajo anual. Uno de los principales productos de este informe es el cumplimiento de las recomendaciones que se han realizado en proceso de supervisiones orientadas a favorecer la implementación y el fortalecimiento del modelo de atención, con base a lo cual se recomienda técnicamente la prórroga del convenio de cooperación.

Complementario al procedimiento citado, se realizan periódicamente visitas de supervisión técnica-financiera.

En la dimensión financiera, primordialmente se realiza una revisión del estado de los documentos y comprobantes que justifican el empleo de los recursos con los fondos transferidos de acuerdo a lo autorizado en el convenio.

Por su parte, en el componente técnico se llevan a cabo acciones de supervisión en las áreas del modelo de atención que han sido establecidas para los CIDAI, las cuales se denominan atención cotidiana, salud, recreación y cultura.

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

En ambos tipos de intervenciones primordialmente se controla y evalúa el uso eficiente de los recursos. De ellas no se excluye cualquier solicitud extra de información sobre la gestión técnica-financiera llevada a cabo por el programa.

Las acciones en los ámbitos indicados son registradas en los correspondientes informes de visitas o gestión realizados por los departamentos Financiero-Contable y Acreditación del PANI, y en ellos, además de la situación encontrada y las fortalezas halladas, se exponen intervenciones remediales en áreas o procesos que exponen alguna limitación.

En cuanto al ejercicio de control interno que se efectúa con cada una de las modalidades, por ejemplo, es importante mencionar en este apartado el control que se efectúa para cumplir la Atención integral como se indica en cada caso: cuidado diario, salud, recreación, educación y atención, y como se procede en cada caso de que no se pueda cumplir con esta Atención Integral.

Cada una de las organizaciones cuenta con un Modelo de Atención que es el punto de referencia a partir del cual las organizaciones expresan de manera tangible, el proceso de atención que realizan con las personas menores de edad a su cargo, a fin de establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios que brindan. Este es creado por cada uno de los programas con los insumos y lineamientos dados por el PANI (Departamento de Acreditación), tomando como base su modalidad de atención, el cual debe contener, características de la población meta como: edad, sexo, condición socio legal, desarrollo maduro racional, entre otros elementos. Además, debe contener procesos metodológicos homogéneos y sistemáticos, que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en dichas alternativas.

La prestación de servicios explica el tipo de atención que ofrece la organización a las personas menores de edad (adicción, adolescente madre, capacitación, discapacidad, explotación sexual), el modelo de atención se convierte en el compromiso formal a cumplir, mismo que es de carácter obligatorio y está contemplado como requisito en el permiso de funcionamiento y/o Convenio de Cooperación con nuestra institución.

Así mismo el plan de trabajo anual se convierte en un instrumento de planificación que permite llevar a cabo de manera concreta los fines de organización, así como medir los resultados de la atención que se brinda a cada una de las personas menores de edad, esto acorde al modelo de atención y los requisitos contemplados por la Contraloría General de la República.

De igual existe un reglamento para transferencia, uso, control y liquidación de recursos girados a sujetos privados con convenio de cooperación y transferencia de recursos vigente con el PANI, para la atención integral de personas menores de edad y el reglamento de supervisión y permisos de funcionamiento de organizaciones públicas y privadas vinculadas a la atención de personas menores de edad. Ambos vigentes y aprobados por la Junta Directiva del PANI.

El registro de beneficiarios se verifica a través de los listados de población que remite la organización con los documentos que se solicitan por niño niña o adolescentes y que registra sus

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

datos personales, esto se conoce como boleta de Ingreso, se verifica con la base de datos del Registro civil. También se verifica con los listados de población que remiten las oficinas locales con la población atendida.

En el caso de los centros de atención diurna se verifica a través de los listados de población, el expediente de cada niño. También en las visitas de supervisión los profesionales del departamento de Acreditación verifican la población atendida.

En cuanto a los instrumentos o guías que se aplican en cada uno de los procesos de intervención del control interno son:

- Guía de supervisión para organizaciones modalidad diurnas
- Lineamientos modelo de atención programas diurnos
- Plan de supervisión
- Boleta ingreso-egreso personas menores de edad
- Registro de supervisión
- Registro de reunión
- Informe ejecutivo de supervisión
- Lista de población de personas menores de edad
- Monitoreo plan de trabajo
- Guía revisión de expedientes para diurnos centros de alimentación
- Listas de asistencia

Periodicidad y tipo de evaluación prevista:

En lo financiero se les solicita a las organizaciones no gubernamentales que reciben recursos de FODESAF, para cualquiera de las anteriores modalidades (residencias transitorias, comedores y centros de atención integral) dos liquidaciones semestrales de los recursos aportados.

Duración que tiene el programa:

Permanente

Población meta:

Atención de denuncias:

Niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentren en vulneración de derechos o en procesos educativos y preventivos de todo el país.

Residencias transitorias (Albergues):

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

- Adolescentes mujeres
- Adolescentes hombres
- Mixto de 0 a 12 años
- Población con discapacidad de 0 a 18 años

Por la naturaleza de la organización, la población meta que debe ser atendida por el PANI, es aquella en la que en el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 2, dice que: "Se considera niño o niña toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos y adolescentes a toda persona mayor de 12 años y menor de 18".

Dirección regional	Nombre de albergue	Población meta
Dirección Regional San José Sur	Las Gaviotas	Adolescentes mujeres
	Estrella de Luz	Mixto 0 a 12 años
	Hogar del Sol	Adolescentes varones
	Albergue de Puriscal	Mixto 0 a 12 años
	Aldea Arthur Gough	Población con discapacidad. 0 a 18 años
Dirección Regional San José Central	Roosevelt	Mixto 0 a 12 años
	Rayitos de Luz	Mixto 0 a 12 años
	Moravia 1	Adolescentes varones
	Las Orquídeas	Adolescentes mujeres
	El Alto	Adolescentes varones
Dirección Regional Cartago	Cartago	Mixto 0-12 años
	Turrialba	Adolescentes mujeres
	Zapote Montealegre	Adolescentes varones
Dirección Regional	Naranjo	Adolescentes mujeres
	Grecia	Mixto 0 a 12 años
Alajuela	Barrio San José	Adolescentes varones
Dirección Regional Heredia	Casa la Luna (antes Las Flores)	Adolescentes mujeres
	El Bosque (antes Escalante)	Adolescentes varones
	El Ángel	Mixto de 0 a 12 años

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

Dirección Regional Brunca	Hogarcito Infantil Corredores	Mixto 0 a 12 años
	Posada del Niño	Mixto 0 a 12 años
	Gunther	Adolescentes Varones
	Heinz	Adolescentes mujeres
Dirección Regional Chorotega	Osito Pequitas	Mixto 0 a 12 años
	Albergue Lucechitas Valientes	Adolescentes mujeres
Dirección Regional Pacífico Central	Albergue Casita Orotigre	Mixto 0 a 12 años
	Albergue Sueños de Esperanza	Adolescente mujeres
Dirección Regional Huetar Caribe	Aldea infantil Moín	Mixto 0 a 12 años
	Aldea infantil del Riel	Mixto 0 a 12 años y Adolescentes varones
	Casa Convivir Guácimo	Adolescentes varones
Dirección Regional Huetar Norte	Senderos de Amor	Adolescentes Varones

Centros Infantiles Diurnos de Atención Integral (CIDAI)-Guarderías:

Este servicio se brinda a personas menores de 12 años, que se encuentran en riesgo social o condición de vulnerabilidad asociados generalmente a pobreza. En estos casos las ONG en sus comunidades aplican estudios socioeconómicos que conforme a la demanda establece la inscripción de estas personas menores de edad en las alternativas de cuidado diario (Guarderías) garantizando un servicio de atención integral en un horario diurno de 6 am a 5 pm, en promedio. Este perfil aplica para las guarderías financiadas por FODESAF en el programa Red de Cuido y Desarrollo Infantil.

Las personas menores de edad asisten para su cuidado diario, en horarios diurno o nocturno. A quienes se les brinda los diversos servicios son niños y niñas provenientes de grupos o sectores vulnerables, así mismo se atienden a adolescentes madres, mujeres jefas de hogar dedicadas a actividades económicas inestables o mal remuneradas, grupos familiares en condición de pobreza extrema.

A continuación, se detallan los CIDAI financiados:

Asociación Pro-Bienestar Social del Centro Infantil de Zetillal
Asociación de Padres de Familia Centro Infantil Eliza Álvarez Vargas
Asociación Turrialbeña de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores
Asociación Pro Bienestar Social del Centro Infantil de HATILLO
Asociación de Padres de Familia del Centro Infantil Laboratorio Ermelinda Mora Carvajal
Asociación Misionera de la Iglesia Episcopal - Barrio Cuba
Asociación de Religiosas Franciscanas del Buen Samaritano
Asociación Centro Infantil Los Chiles
Asociación Casa Provincial del Buen Pastor
Fundación DEHVI - Programa Centro de Cuidado Diario de Hatillo
Asociación Pueblito de Costa Rica - Centro Infantil Pequeño Pueblito
Asociación Ministerio Tabernáculo del Rey David
Asociación Mi Segundo Hogar
Fundación Génesis para el Desarrollo de Personas en Riesgo Social
Asociación Centro Infantil Victoria
Asociación Divino Niño

Para el proyecto “Mis primeras huellas” (Producto 05)

La población beneficiaria corresponde a 1900 y proviene de 79 cantones y 4 distritos (Hatillo, Paquera, San Miguel y Cariari) 79 cantones y 4 distritos (Hatillo, Paquera, San Miguel y Cariari) son:

- ✓ Madres en estado de embarazo de 32 semanas o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- ✓ Madres con bebés de 0 a 3 meses de edad.

- ✓ Niños, niñas 0 a 3 meses que provengan de familias en condición de vulnerabilidad social y económica.
- ✓ Madres, niños y niñas que mediante la aplicación de la boleta de selección y vulnerabilidad social obtuvieron el rango de riesgo alto

Se excluye la información para el producto 04 ya que se suspende por el año 2020.

Bienes o servicios que entrega (productos):

Producto 1. Atención de denuncias: Cuando la educación y la prevención no son suficientes para lograr que las familias puedan brindar una atención y protección adecuada y oportuna a las personas menores de edad, y por ende se dan situaciones de violación de derechos, entonces el PANI debe llevar a cabo los procesos atencionales que por ley le corresponden, y sobre los cuales tiene atribuciones especiales. En ese sentido la institución da respuesta a las denuncias que se reciben por violación de algún derecho a las personas menores de edad. Para ello requiere del concurso de los y las funcionarios institucionales. De acuerdo a lo anterior, el promedio de respuestas a las denuncias recibidas por mes.

El proceso de atención a las personas menores de edad, está sustentado en el marco de la Doctrina de la Protección Integral, en donde se debe garantizar el cumplimiento de todos sus derechos, considerar sus períodos evolutivos de desarrollo y los aspectos vinculados con su desarrollo integral, según la especificidad y el modelo de atención.

Las oficinas locales son las encargadas de brindar servicios de forma interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Producto 2. Protección y apoyo a los niños, niñas y adolescentes en los Albergues del PANI:

Es el pago que se realiza al personal de cuidado para brindar directamente los servicios a las personas menores de edad.

En este caso se trata de un total de 169 funcionarios (as), de las cuales 93 son plazas fijas y 76 son plazas interinas, que trabajan en 47 Albergues y Casas de Aldeas en todo el país. Todas las personas menores de edad que enfrentan niveles de alto riesgo en sus familias, y que a pesar de diversas y apropiadas intervenciones, las familias no logran superar su situación en un grado suficiente para disminuir el riesgo en forma rápida, requieren de servicios de protección temporal mientras sus familias logran modificar su situación y

puedan garantizar la reintegración segura de los niños, niñas y adolescentes a ésta. En cualquiera de las alternativas los servicios que se ofrecen, implica garantizar el mejor cuidado posible a estos niños, niñas y adolescentes, para lo cual se requiere el monitoreo de los procesos de intervención en ambos niveles.

La atención en los albergues contempla los siguientes procesos atencionales, los cuales se interrelacionan y el cumplimiento de las mismos en su conjunto, promueven el desarrollo integral de la población menor de edad:

- ✓ Proceso de Cuido y atención cotidiana.
- ✓ Proceso de Educación; Proceso de Atención Profesional.
- ✓ Proceso de Articulación con la Comunidad.
- ✓ Proceso de Salud.
- ✓ Proceso recreativo, artístico, cultural y deportivo.
- ✓ Proceso de Proyecto de Vida.

La inserción del albergue en la comunidad, responderá necesariamente a la labor de promoción, prevención y sensibilización que la Dirección Regional hace en su entorno social, lo que facilitará que la comunidad asuma al albergue como parte de su sistema local de protección, y le facilitará a éste contar con los recursos públicos y privados para la mejor atención de la población que se encuentra bajo su protección.

A continuación, se presentan los **45 albergues** y aldeas con los que cuenta el Patronato Nacional de la Infancia.

NOMBRE DEL ALBERGUE POR DIRECCION REGIONAL	CANTIDAD
TOTALES GENERALES	45
DIRECCION REGIONAL SAN JOSE CENTRAL	5
ALBERGUE ORQUIDEAS	
ALBERGUE MORAVIA I	
ALBERGUE MORAVIA II RAYITOS DE LUZ	
ALBERGUE EL ALTO GUADALUPE	
ALBERGUE ROOSEVELT	
DIRECCION REGIONAL SAN JOSE SUR	4
ALBERGUE HOGAR DEL SOL	
ALBERGUE ESTRELLAS DE LUZ	
ALBERGUE LAS GAVIOTAS	
ALBERGUE PURISCAL	
ALDEA ARTHUR GOUGH	10
CASA # 1	

INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA DESCRIPTIVA Y CRONOGRAMA-2021

CASA # 2	
CASA # 3	
CASA # 4	
CASA # 5	
CASA # 6	
CASA # 7	
CASA # 8	
CASA # 9	
CASA # 10	
DIRECCION REGIONAL ALAJUELA	3
ALBERGUE DE NARANJO	
ALBERGUE GRECIA	
ALBERGUE BARRIO SAN JOSE	
DIRECCION REGIONAL CARTAGO	3
ALBERGUE CARTAGO	
ALBERGUE TURRIALBA	
ALBERGUE MONTEALEGRE	
DIRECCION REGIONAL HEREDIA	3
ALBERGUE EL ANGEL (San Rafael)	
ALBERGUE LAS FLORES (San Joaquín)	
ALBERGUE ESCALANTE	
DIRECCION REGIONAL PACIFICO CENTRAL	2
ALBERGUE CASITA OROTIGRE	
ALBERGUE SUEÑOS DE ESPERANZA	
DIRECCION REGIONAL HUETAR NORTE	1
ALBERGUE SENDEROS DE AMOR	
DIRECCION REGIONAL HUETAR CARIBE	9
ALDEA MOIN	5
CASA 6	
CASA 7	
CASA 8	
CASA 9	
CASA 10	
ALDEA ROXANA	3
CASA 2	
CASA 3	
CASA 4	
DIRECCION REGIONAL BRUNCA	4
ALBERGUE POSADA DEL NIÑO	

ALBERGUE GUNTHER	
ALBERGUE HEINZ	
ALBERGUE HOGAR INFANTIL, CORREDORES	
DIRECCION REGIONAL CHOROTEGA	2
ALBERGUE OSITO PEQUITAS	
ALBERGUE LUCESITAS VALIENTES	

Producto 3. Centros de atención infantil- Guarderías

Esta es una iniciativa impulsada por el PANI y ejecutada a través de convenios con las ONG, especializadas en prevención. A los niños, niñas y adolescentes se les brindan servicios de salud, educación, atención y terapia bajo las modalidades diurna o también nocturna. A través de los mismos se pretende asegurar mayores niveles de autonomía y participación en la protección y cuidado, así como el máximo disfrute de sus derechos.

En este caso los centros de atención integral ejecutan procesos atencionales y deberán contar con un expediente de cada niño, niña o adolescente que contengan además de los documentos de los comunicados oficialmente por el Departamento de Protección. El estudio socio económico elaborado por un (a) Trabajador Social incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales, que definirá el otorgamiento del subsidio por parte del PANI y el monto de la cuota que deben aportar los padres de familia o representantes legales.

Los procesos atencionales se refieren a las gestiones ejecutadas por la Organización para garantizar la atención integral de las Personas Menores de Edad en las distintas áreas que conforman su desarrollo humano, y son:

1. Proceso de cuidado y desarrollo de la autonomía -atención cotidiana.
2. Proceso de atención profesional.
3. Proceso de salud.
4. Proceso educativo.
5. Proceso recreativo, artístico, cultural y deportivo.
6. Proceso de articulación y trabajo en red con la comunidad.

Estos procesos son claves para ofrecer satisfacción en la atención integral que reciben las personas menores de edad para la validación de sus derechos dentro y fuera de la Organización.

El objetivo de los procesos atencionales es propiciar el desarrollo de las PME de forma integral, actuando de forma dinámica y simultánea, ya que todas las áreas son igualmente importantes y finalmente conforman nuestro ser persona. Este desarrollo

debe dirigirse a la realización óptima, la plenitud del niño, niña y adolescente en sus capacidades y posibilidades, aprendiendo e interiorizando un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que los dotarán de las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social con otros individuos en la realidad social, económica e histórica de la sociedad a la que pertenece.

En coherencia con lo anterior el proceso de Cuidado y Desarrollo de la Autonomía se concibe como el proceso en el que se garantiza la atención o el cuidado diario de cada una de las personas menores de edad, tomando en consideración la etapa de desarrollo en que se ubica, y sus necesidades específicas. Donde deben mostrar evidencia de que se cuenta con un espacio adecuado para la alimentación, cuando la modalidad de atención lo requiera (limpio, organizado, con mobiliario acorde a la población). Lo anterior, según lo estipulado en los Lineamientos para Modelos de Atención Modalidad no Residencial.

Además, lo anterior se verifica mediante los procesos de supervisión que incluyen indicadores como los citados a continuación:

- Existe documentalmente un menú cíclico de al menos 4 semanas, o pautas nutricionales, acordes al tipo de población para la cual se dirigen y debidamente avaladas o elaboradas por un profesional en nutrición.
- El menú se cumple in situ, es decir que la preparación de las comidas corresponde a lo establecido en el texto del documento del menú.
- Las PME expresan una opinión favorable con respecto a determinados aspectos de la alimentación y el servicio que le acompaña tales como apariencia, sabor, higiene y trato del personal.
- El personal dedicado a las tareas de preparación y elaboración de las comidas cuenta con el carné vigente de manipulación de alimentos.

Como se indicó en la población beneficiaria, a continuación, se detalla el listado de CIDAI que son financiados con los recursos provenientes de FODESAF:

Asociación Pro-Bienestar Social del Centro Infantil de Zetillal
Asociación de Padres de Familia Centro Infantil Eliza Álvarez Vargas
Asociación Turrialbeña de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores
Asociación Pro Bienestar Social del Centro Infantil de Hatillo

Asociación de Padres de Familia del Centro Infantil Laboratorio Ermelinda Mora Carvajal
Asociación Misionera de la Iglesia Episcopal - Barrio Cuba
Asociación de Religiosas Franciscanas del Buen Samaritano
Asociación Centro Infantil Los Chiles
Asociación Casa Provincial del Buen Pastor
Fundación DEHVI - Programa Centro de Cuidado Diario de Hatillo
Asociación Pueblito de Costa Rica - Centro Infantil Pequeño Pueblito
Asociación Ministerio Tabernáculo del Rey David
Asociación Mi Segundo Hogar
Fundación Génesis para el Desarrollo de Personas en Riesgo Social
Asociación Centro Infantil Victoria
Asociación Divino Niño

Producto 4. Proyectos del Fondo de la Niñez y Adolescencia:

La ejecución de este producto se suspende por única vez en el año 2020 debido a que la situación actual del país a raíz de la pandemia por COVID 19, hace imposible la ejecución de proyectos que implican el uso de espacios comunitarios y concentraciones de personas, especialmente cuando se trata de personas menores de edad. Los recursos restantes de este producto se destinan a un nuevo producto (05).

Producto 5. Proyecto Mis primeras huellas:

Subsidio para que los niños y niñas cuenten con un espacio seguro, protección ante riesgos al dotarlos de una cuna ligera, acogedora y funcional para los primeros meses de vida del bebé y cubrir en forma oportuna y temporalmente el derecho de vestido y cuidado de las personas menores al dotarlos de prendas de vestir y de utensilios de cuidado personal, si cumplen las madres con el requisito de participar en un 80% de las actividades programadas en cápsulas informativas que se les brindarán.

Criterio y metodología de selección del beneficiario:

Denuncias: Personas menores de edad cuyos derechos se encuentran en riesgo social o en condiciones de vulnerabilidad, aunque el PANI por su naturaleza jurídica está obligado a atender a todas las personas menores de edad. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia. En el mismo se indica que la población meta de este

programa será los niños y niñas desde su concepción hasta los doce años cumplidos, así como adolescente considerado toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho, independientemente de la etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

Para residencias transitorias (Albergues): En estos casos se requiere que las organizaciones que solicitan el apoyo cuenten con el permiso de funcionamiento del PANI y que él o la beneficiaria ingresada cuente con un documento legal como medida de protección y medida de abrigo temporal.

Estas medidas son dictadas por un profesional en derecho que interpone de oficio, ante las instancias judiciales. De acuerdo con sus funciones, se apersona e interviene en calidad de representante de los intereses de la persona menor de edad o como coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Algunos de estos procesos son: Declaratoria judicial de abandono, procesos de filiación, procesos de violencia doméstica, suspensión y terminación de patria potestad, proceso de depósito judicial, procesos de pensión alimentaria, tutela y curatela, allanamiento, guarda crianza y educación, régimen de visitas, proceso de utilidad y necesidad, procesos civiles y penales, recurso habeas corpus y recurso de amparo.

Para Centros Infantiles diurnos de atención integral-(Guarderías): Deben presentar la boleta o ficha socioeconómica, la cual requiere incorporar un estudio socioeconómico elaborado por una profesional en Trabajo Social. Dicha profesional debe recomendar si se le otorga o no, la subvención, a la organización para la atención de la persona menor de edad. Igualmente, esto aplica para la selección de los beneficiarios que se financian por FODESAF en el programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Como se puede observar son labores ejecutadas en convenio de cooperación con las organizaciones no gubernamentales en materia de niñez y adolescencia, es decir, se requiere del apoyo de la sociedad civil para la ejecución de estas políticas públicas.

Para el proyecto “Mis primeras huellas”

La población beneficiaria proviene de 79 cantones y 4 distritos (Hatillo, Paquera, San Miguel y Cariari) 79 cantones y 4 distritos (Hatillo, Paquera, San Miguel y Cariari) son:

Madres en estado de embarazo de 32 semanas o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Madres con bebés de 0 a 3 meses de edad.

Niños, niñas 0 a 3 meses que provengan de familias en condición de vulnerabilidad social y económica.

Madres, niños y niñas que mediante la aplicación de la boleta de selección y vulnerabilidad social obtuvieron el rango de riesgo alto

Además, deben cumplir preferiblemente con los siguientes requisitos. No obstante, el no contar en el momento de la selección con alguno de los siguientes documentos no será motivo de exclusión, se solicitará que los mismos sean completados a lo largo de la ejecución del proyecto.

- ✓ Presentar constancia de nacimiento de los niños y niñas nacidos en el momento de la selección de la población.
- ✓ Niños y niñas que cuenten según su edad de nacimiento con la prueba de tamizaje y la consulta de crecimiento.

Para la ejecución del proyecto se requiere además de lo señalado anteriormente

- ✓ Que las participantes cuenten con disponibilidad de pertenecer al grupo de WhatsApp para su participación en las diferentes actividades y capsulas informativas.

Las madres que no cuentan con móvil electrónico, en conjunto con la Junta y Oficina Local se generarán los mecanismos para brindar el material impreso y las diferentes actividades a realizar.

Característica	Datos específicos de la población
Cantidad de PME	1.900
Cantidad de otros beneficiarios	1.900
Rango edad de la PME	0-3 meses
Ubicación geográfica	Niños y niñas que provienen de 79 cantones y 4 distritos (Hatillo, Paquera, San Miguel y Cariari)
Justificación de la selección de la población	Niños y niñas 0 a 3 meses que provienen de familias que se encuentran en pobreza, pobreza extrema y en estado de vulnerabilidad social, que requieren de protección, seguridad, cuidados por parte de sus progenitores y cuidadores.
Criterios de selección de la población objetivo	✓ Madres en estado de embarazo de 32 semanas o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

	✓ Madres con bebés de 0 a 3 meses de edad.
	✓ Niños, niñas 0 a 3 meses que provengan de familias en condición de vulnerabilidad social y económica. ✓ Madres, niños y niñas que mediante la aplicación de la boleta de selección y vulnerabilidad social obtuvieron el rango de riesgo alto (ver anexo 1 y 2) Además, deben cumplir preferiblemente con los siguientes requisitos. No obstante, el no contar en el momento de la selección con alguno de los siguientes documentos no será motivo de exclusión, se solicitará que los mismos sean completados a lo largo de la ejecución del proyecto. ✓ Presentar constancia de nacimiento de los niños y niñas nacidos en el momento de la selección de la población. ✓ Niños y niñas que cuenten según su edad de nacimiento con la prueba de tamizaje y la consulta de crecimiento. Para la ejecución del proyecto se requiere además de lo señalado anteriormente ✓ Que las participantes cuenten con disponibilidad de pertenecer al grupo de WhatsApp para su participación en las diferentes actividades y capsulas informativas. ✓ Las madres que no cuentan con móvil electrónico, en conjunto con la Junta y Oficina Local se generarán los mecanismos para brindar el material impreso y las diferentes actividades a realizar.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio/calendario de entrega de los beneficios:

Mensual. Los bienes y servicios que presta la institución tienen un carácter permanente conforme a la demanda.

Trámites para acceder al beneficio/ trámites y procedimientos a realizar para que el sujeto del beneficio seleccionado reciba el beneficio

Producto 1. Atención de denuncias:

Denuncia es el ejercicio del derecho ciudadano, mediante el cual se formaliza la comunicación de presuntos hechos violatorios contra la integridad de personas menores de edad, cualquier persona puede interponer una denuncia y todas las personas menores de edad que tengan alguna situación violatoria de derechos deben ser atendidas cuando ingresa una denuncia.

Las denuncias deben contener información con fundamentación objetiva y datos básicos que orienten a profesionales para localizar a las personas menores de edad y a sus familias.

La denuncia es un acto que puede hacerse de oficio por conocimiento de la institución o la puede realizar una persona física y o institución, de modo escrito o verbal, para reportar o poner en conocimiento al PANI como autoridad competente en vía administrativa. Esto con la finalidad de que los hechos sean analizados e investigados y así se descarte o verifique si existe la situación denunciada, para garantizar la protección integral y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La denuncia necesariamente deberá contener información clara sobre la localización de la persona menor de edad y/o su familia, preferiblemente llevar la dirección de la casa o de lo contrario aportar la dirección exacta del Centro Educativo, lugar de asistencia para la atención médica, o templo religioso al que asiste, entre otros, para asegurar una localización más precisa e inmediata, además deberá aportar los datos de identificación básicos (nombre, apellido, edad aproximada de la persona menor de edad, de sus progenitores o cuidadores .)

Se incluirá una descripción de la presunta amenaza o situaciones violatorias de derechos o la desatención de la necesidad básica de la persona menor de edad.

Existe la denuncia por Orden Judicial, por Página Web, denuncia por Correo Electrónico, denuncia por Facebook, denuncia personal y denuncia por referencia.

Para efectos de agilizar la respuesta institucional se definen dos categorías de clasificación de denuncias: Prioridad 1 y Prioridad 2 serán determinados por la intensidad, frecuencia y cronicidad, edad cronológica, (la primera infancia siempre determinará mayor vulnerabilidad), presencia de discapacidad física o cognitiva de la persona menor de edad, relación o cercanía física con la persona ofensora, o la actitud del adulto que violenta el derecho, existe una categorización de denuncias según nivel de riesgo. (ver Documento Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales para las Oficinas Locales)

Productos 2 y 3. Protección y apoyo a los niños, niñas y adolescentes en los Albergues del PANI

y Centros de atención infantil- Guarderías

Para acceder a estos beneficios se requiere previamente, en el caso de albergues:

Dictado medida de protección, constancia de nacimiento, valoración médica de ingreso, carnet de vacuna, examen físico de ingreso, examen de agudeza visual, examen de agudeza auditiva, examen de valoración nutricional, examen de valoración del desarrollo, expediente educativo.

Asimismo, para el beneficio que brindan las Guarderías se requiere una solicitud de ingreso por parte de la familia o referencia de una institución y el correspondiente estudio socioeconómico para identificar si la familia es candidata al beneficio. Cada Guardería debe estar debidamente autorizada por el PANI de acuerdo al

El Sistema Información de Alternativas de Protección (SIAP), es alimentado con los informes mensuales de personas menores de edad (PME) que se encuentran ubicadas en alternativas de protección, dichos informes son reportados por todas las Oficinas con el objetivo de que institucionalmente se tenga registro de la ubicación de las personas menores de edad que se encuentran en protección especial, sea en albergues Institucionales y las ONG.

Producto 4. Proyectos del Fondo de Niñez y Adolescencia.

Las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia como la base comunitaria del Sistema Nacional de Protección Integral en niñez y adolescencia están adscritas al Patronato Nacional de la Infancia, amparados en los fines y atribuciones que tanto el Código de la Niñez y la Adolescencia como ley Orgánica del PANI les atribuyen a las juntas.

Las mismas deben cumplir con un proceso de gestión administrativa para presentar con anticipación los proyectos que tienen formulados para desarrollar en el ejercicio del año que inicia:

- Planes de acción o de trabajo.
- Diagnóstico de las situaciones violatorias de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Decisiones iniciales.
- Términos de referencia.
- Fiscalización de proyectos.
- Liquidación de facturas de entrega de productos.

- Análisis de la evaluación de resultados de la gestión de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia.

Cualquier persona menor de edad puede recibir este beneficio mediante la Junta de Protección, misma que se encarga de promover a nivel comunitario el acercamiento de las PME a sus

procesos.

Requisitos documentales:

Denuncias: deben contener información con fundamentación objetiva y datos básicos que orienten a profesionales para localizar a las personas menores de edad y a sus familias.

Protección y apoyo a los niños, niñas y adolescentes en los Albergues del PANI: Medida de Protección emitida por el PANI e informe psicosociolegal.

Centros de atención infantil- Guarderías: Estudio socioeconómico. Proyectos del Fondo de Niñez y Adolescencia: Ninguno.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio.

Recepción de la persona menor de edad en la familia propia o mejoramiento de la condición de riesgo social o condición de vulnerabilidad.

Temporalidad de los beneficios.

Durante la declaratoria administrativa y judicial de la situación de la persona menor de edad o prevalencia de la condición de riesgo social o condición de vulnerabilidad.

Sujeto del beneficio:

Selectivo por persona

En la atención de denuncias que realizan las oficinas locales en todo el territorio nacional tenemos como sujetos beneficiarios a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

La población de personas menores de edad protegida en los albergues del Patronato y los Centros de Atención Diurna los sujetos beneficiados son los niños, niñas y adolescentes.

Los participantes de los proyectos de juntas de protección que se desarrollan a nivel nacional los sujetos beneficiados corresponden a niños, niñas, adolescentes, familias.